

# MEMORIA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DE PRODUCTOS HARDWARE Y FIRMWARE PARA LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA EXP: LIC.2024.0001

#### **INFORME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la adjudicación de los contratos de servicios de valor estimado superior a 15.000 € e inferior a 221.000 €, por tanto no sujetos a regulación armonizada, se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previsor de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley. Emitimos la presente memoria que justifica la celebración del contrato de referencia.

## 1. Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

El contrato que se pretende licitar es un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1.h) de la Ley de Contratos del Sector Público. Según lo previsto en el artículo 159.6 b), de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente pliego regula un procedimiento abierto simplificado abreviado, ya que su valor estimado no excede de 60.000 €, no se solicita la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, el criterio de adjudicación previsto en el pliego es cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, y no se requiere la constitución de garantía definitiva.

### 2. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que entre los criterios de adjudicación no existe ninguno dependiente de juicio de valor, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que realice la mejor oferta de los criterios evaluables mediante fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 15 del PCAP.

# 3. Condiciones especiales de ejecución del mismo.

En cumplimiento del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La empresa adjudicataria deberá aportar, una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de dichas cláusulas sociales a la ejecución del contrato, con arreglo a las estipulaciones que se definan en el Pliego.



• De tipo social o relativo al empleo: Sí.

• **De tipo ético:** Sí.

• De tipo medioambiental: Sí.

#### 4. Justificación del valor máximo estimado del contrato.

El valor estimado total del Contrato es de **27.680,00 €,** correspondiente a la suma del presupuesto de licitación de 1 año más la posibilidad de TRES prórrogas de 1 año. El método del cálculo para el valor estimado el siguiente:

Anualidades	Cuota Anual	
ANUALIDAD 1	6.920,00 €	
PRÓRROGA 1	6.920,00 €	
PRÓRROGA 2	6.920,00 €	
PRÓRROGA 3	6.920,00 €	

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato, comprende todos los gastos directos e indirectos que el Contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratos del Sector Público. El valor estimado del Contrato y el presupuesto de base licitación del suministro objeto del Contrato, así como su distribución en anualidades, comprende tanto el precio del Contrato como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación del contrato es de **8.373,20 € (iva incluido)**, correspondiente a 1 año, todos los conceptos incluidos.

**Método de cálculo:** El cálculo anual de este valor se ha estimado en base a un presupuesto de mantenimiento ON-SITE / IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT, donde el hardware a mantener debe ser el siguiente.

CAPÍTULOS	S/N	IMPORTE (IVA INC)
IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT	SX20806352	865,00€
DS3524 1746 E4A CONTROLADORA 2-		
ENCLOSURE 99 - 24 DISCOS DE 1TB		
IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT	SX20703700	865,00€
DS3524 1746 E4A CONTROLADORA 2-		
ENCLOSURE 2 – 24 DISCOS DE 1TB		



Presupuesto Base de Licitación		6.920€
ENCLOSURE 1 – 24 DISCOS DE 1TB		
DS3524 1746 E4A CONTROLADORA 1-		
IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT	SX20703717	865,00€
ENCLOSURE 0 - 24 DISCOS DE 1TB		
DS3524 1746 E4A CONTROLADORA 1-		
IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT	SX20703682	865,00€
ENCLOSURE 2 – 24 DISCOS DE 1TB		
DS3524 1746 E4A CONTROLADORA 1-		
IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT	SX20703728	865,00€
ENCLOSURE 99 - 24 DISCOS DE 1TB		
DS3524 1746 E4A CONTROLADORA 1-		
IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT	SX20805751	865,00€
ENCLOSURE 0 - 24 DISCOS DE 1TB		
DS3524 1746 E4A CONTROLADORA 2-		
IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT	SX20703673	865,00€
ENCLOSURE 1 – 24 DISCOS DE 1TB		
DS3524 1746 E4A CONTROLADORA 2-		
IBM SYSTEM STORAGE EXPANSION UNIT	SX20703667	865,00€

# 5. Justificación de la necesidad del contrato y su relación con el objeto del mismo.

La justificación de la necesidad de este contrato de servicio de mantenimiento y actualizaciones de productos de hardware y firmware se fundamenta en la importancia crítica de garantizar la continuidad operativa y la integridad de los datos almacenados en el sistema de almacenamiento de la FIHAC. Garantizar el reemplazo de discos dañados y controladoras es esencial para prevenir posibles fallas y asegurar un rendimiento óptimo del sistema.

Este contrato se presenta como una medida a la protección de la infraestructura tecnológica al prolongar la vida útil de los componentes críticos y mitigar los riesgos asociados con posibles fallos.

El plazo de ejecución total será de 1 año contado a partir de la adjudicación del contrato, contemplándose la posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.



# 6. Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, se concluye que el objeto de este contrato no se divide, a efectos de la ejecución/realización independiente de cada una de sus partes, en lotes atendiendo a la existencia de un único objeto, de manera que es más rentable económicamente la unificación de todos los bienes afectados realizando una licitación conjunta que por separado.

En Santander, a 29 de febrero de 2024

El Vicepresidente FIHAC